

- 7 ABR 2016

RG. 739 ENTRADA

En Sevilla, a 1 de abril de dos mil dieciséis.

I. PLANTEAMIENTO Y OBJETIVOS.

El inhumano cúmulo de trabajo que pende en los Juzgados de lo Mercantil de Sevilla generando una situación de colapso, al soportar una carga de trabajo extraordinariamente superior a los indicadores de entrada de asuntos fijada por el CGPJ, la complejidad de los asuntos encomendados a los Juzgados de lo Mercantil, y la necesidad de adaptar la estructura judicial actual a una forma de actuación en la que prime la eficacia y la eficiencia que debe primar en todo servicio público (artículo 106 de la Constitución Española), como es la Administración de Justicia, obliga a adoptar nuevas medidas que redunden en la buena marcha de la misma, con un decidido impulso a un poder del estado que a menudo se ve huérfano de iniciativas o apoyo institucional, lo que nos obliga como titulares de ese poder judicial (artículo 117 y 122 de la Constitución Española) a implementar, en la medida de nuestras posibilidades, un conjunto de buenas prácticas que coadyuven a ese objetivo.

Por ello, los integrantes de los órganos judiciales de los asuntos de lo mercantil de Sevilla, asumiendo nuestra responsabilidad como titulares de un poder del estado básico y fundamental en una sociedad democrática, apostamos decididamente por la necesidad de propiciar la confluencia de una serie de sinergias, siendo un gran paso en ese sentido la presentación ante el TSJA y el CGPJ del plan de piloto de funcionamiento del Tribunal de Instancia en los Juzgados de lo Mercantil de Sevilla (en adelante TPIMS), tratando de adaptar la estructura de especialización que en su día fuera implementada en los Juzgados de lo Mercantil de Barcelona con gran éxito de funcionamiento y resultados.

Tal propuesta es idónea a efectos de alcanzar dos claros objetivos:

El *primero*, la consecución de una mayor eficiencia en la asignación de asuntos entre los distintos magistrados, posibilitando una más equitativa distribución en función de las necesidades concretas que se aprecien en cada momento y cuyo efecto resulta de esencial importancia la figura del Coordinador General del TPIMS, efectuándose la atribución de asuntos a órganos y no a jueces concretos en aras a evitar infracciones del derecho al juez natural.

Y, el *segundo*, la homogeneización, en la medida de lo posible, tanto procedimental como sustantiva, procurando dar a los ciudadanos una respuesta unitaria que les dote de una mayor seguridad jurídica. Todo ello a través de las periódicas reuniones a celebrar, no solo entre los magistrados, sino también entre éstos y los distintos operadores jurídicos, dando publicidad a las conclusiones alcanzadas para que puedan servir de guía tanto a las partes como a los profesionales.

Tras la aprobación y entrada en funcionamiento del mencionado plan piloto por el TSJA y el CGPJ, se procedió en Junta de Jueces a realizar un reparto de asuntos entre las dos Secciones creadas, con ánimo de conseguir la especialización que demanda una materia tan específica y necesitada de unificación de criterios como es la jurisdicción mercantil. Por la Sala de Gobierno del TSJA se ha aprobado el reparto de asuntos acordado en Junta de Jueces.

Finalmente, con el presente Acuerdo se pretende dar publicidad a las normas de funcionamiento,

compromisos y normas de reparto de asuntos acordadas.

II. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

1. El Tribunal se organizará en dos secciones, cada una de las cuales se identifica con los juzgados del mismo cardinal que existen en la actualidad.

La sección 1ª engloba a los Jueces, a la Letrada de la Administración de Justicia (así como la compartida con el JM nº 2) y personal que actualmente presta servicios en el Juzgado Mercantil nº1.

La sección 2ª engloba a los Jueces, Letrada de la Administración de Justicia y personal que actualmente presta servicios en el Juzgado Mercantil nº2.

De los Jueces que componen cada sección, uno de ellos será el Coordinador de la Sección, siendo elegido por los componentes de la misma por periodo de un año.

El TPIMS será representado por un Coordinador General que será elegido por 6 meses por los jueces que integran el Tribunal, entre los coordinadores de sección.

El reparto de los asuntos se acordará en Junta de Jueces, a instancia del Coordinador General del TPIMS.

2. Los asuntos de especial complejidad o que requieran una respuesta homogénea serán debatidos de forma colegiada y resueltos de forma unipersonal.

Al menos, una vez cada dos semanas habrá una reunión de coordinación con los siguientes objetivos:

- a) Puesta en común de asuntos de especial complejidad o que requieran una respuesta homogénea.
- b) Deliberación y formación de opinión colegiada.

3. Cuando medien asuntos que lo requieran y haya unanimidad, el TPIMS elaborará acuerdos sobre distintas materias (incluidas guías de buenas prácticas) y procederá a darlos a conocer a los profesionales interesados.

4. Al menos una vez al trimestre, se mantendrán reuniones con los Colegios Profesionales relacionados con la actividad del TPIMS.

III. NECESIDADES

Es evidente que la eficacia y eficiencia del presente proyecto pasa por una ampliación de los recursos humanos puestos a disposición del TPIMS. Así, resultan necesarias las siguientes implementaciones:

1. Jueces. A los Jueces que ya prestan servicios en estos juzgados, se debe añadir uno más por cada sección. De esta manera, cada sección deberá tener al menos 3 jueces.
2. Letrados de la Administración de Justicia. A los tres que prestan servicios en la actualidad, se debe añadir uno más.
3. Gestores, Tramitadores y Auxilios. A los que ya prestan servicios en estos juzgados, deberían añadirse, al menos 2 gestores, 2 tramitadores y 1 auxilio.

La pretendida coordinación y funcionamiento común de los integrantes del TPIMS exige la

implementación de medios de grabación en la sala multiusos existente.

IV. COMPROMISOS

Los proponentes se comprometen, de dotarse del personal señalado, a celebrar al año 1.800 vistas mercantiles no concursales, lo que supone una mayor celeridad en la resolución de los asuntos.

Si además de los dos jueces antes señalados, se dotaran de otros 3 jueces más y su correspondiente personal de apoyo, se constituiría una 3ª sección del TPIMS, que permitiría señalar otras 1.800 vistas al año, lo que supondría recolocar los señalamientos fijados ya para 2018, al año 2017 y 2016.

La creación de esa 3ª sección, supondría, sin duda, unos señalamientos más cercanos, acordes con el derecho del ciudadano a un juicio en un plazo razonable.

V. NORMAS DE REPARTO DE ASUNTOS.

A. Reparto de asuntos entre la Sección Primera y la Segunda del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla.

1. La sección 1ª se encargará de los siguientes asuntos: cuestiones que se promuevan al amparo de la normativa reguladora de las sociedades mercantiles y cooperativas, recursos contra las resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado en materia de recursos contra la calificación del Registrador Mercantil, procedimientos de aplicación de los artículos 81 y 82 del Tratado de la Comunidad Europea y su derecho derivado, y acciones relativas a propiedad intelectual.
2. La sección 2ª se encargará de los siguientes asuntos: Competencia Desleal, Propiedad Industrial, Publicidad, Transportes, Acciones colectivas relativas a condiciones generales de la contratación y ejecución de títulos extranjeros.
3. Las restantes materias no especificadas en los puntos 1 y 2, se repartirán, según su clase, alternativamente entre ambas secciones.
4. Los asuntos en curso no se verán afectados por las normas de reparto anteriores.

B. Reparto por antecedentes.

A partir del 1 de marzo de 2016, en el reparto de los concursos de acreedores se tendrán en cuenta los siguientes antecedentes:

1. Entendiendo que el precurso atrae por antecedentes al correspondiente concurso siempre que este se solicite dentro del plazo legal del 5bis Ley Concursal, en los casos de concursos de más de 100 millones de euros no regirá dicho antecedente sino que se efectuará un reparto alternativo entre las dos secciones. Esta norma no regirá para los preconcursos que se hayan presentado antes de la entrada en vigor de estas normas de reparto, supuestos en los que el concurso corresponderá a quien se repartió el precurso. Igual norma se aplicará a los acuerdos de refinanciación.
2. En caso de sociedades del mismo grupo o vinculadas, se repartirán a la Sección que haya conocido de la primera sociedad. Asimismo, dentro de cada Sección, dicho grupo de concursos será conocido por el Juez que conoció de la primera solicitud.

3. En caso de persona natural empresaria que sea o haya sido administrador de una sociedad declarada en concurso, se atribuirán a la Sección que hubiera conocido del concurso de la sociedad, y a la inversa. Dentro de cada Sección, será conocido por el Juez que conoció de la primera solicitud.

4. Las solicitudes de declaración conjunta de conjuntos se computarán, a efectos de reparto, como tantos concursos como solicitantes haya. Esto se traduciría en la asignación de un número de NIG diferente por cada solicitante.

VI. NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES.

A. Coordinadores de Sección.

1. La sección 1ª sera coordinada por el Ilmo. Sr. D. Eduardo Gómez López, Magistrado titular del Juzgado de lo Mercantil nº 1 por un periodo de un año.

2. La sección 2ª sera coordinada por el Ilmo. Sr. D. Pedro Márquez Rubio, Magistrado de refuerzo del Juzgado de lo Mercantil nº 2 por un periodo de un año.

B. Coordinador General.

Se procede al nombramiento como Coordinador General del Ilmo. Sr. D. Eduardo Gómez López, Magistrado titular del Juzgado de lo Mercantil nº 1 por un periodo de seis meses.

El presente Acuerdo se ha adoptado por unanimidad.

DON EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ, Magistrado titular del Juzgado Mercantil nº 1 de Sevilla.

DON FRANCISCO JAVIER CARRETERO ESPINOSA DE LOS MONTEROS Magistrado de Refuerzo del Juzgado Mercantil nº 1 de Sevilla.

DON PEDRO MÁRQUEZ RUBIO , Magistrado de Refuerzo del Juzgado Mercantil nº2 de Sevilla.

DON JUAN FRANCISCO SANTANA MIRALLES Juez de Refuerzo de los Juzgados de lo Mercantil nº 1 y 2 de Sevilla.

DOÑA BENDICIÓN PAVÓN RAMÍREZ Jueza Sustituta del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Sevilla.

